| | |
|---|---|
| **Asunto:** | Se emite Respuesta. |
| **Folio:** | **PLE/014/14.** |
| **Fecha de Admisión:** | 24 de febrero de 2014. |
| **Fecha de Respuesta:** | 26 de marzo de 2014. |
| **Nombre del Solicitante:** | **C. Arts. 4, Fracción IX y 28 de la LTAIPEC.** |
| **Modalidad de Respuesta:** | Correo electrónico. |

En atención a su solicitud de información, admitida el 24 de febrero de 2014 en esta Unidad de Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado, y referente a: ***"Por este conducto solicito respetuosamente copia de la reglamentación para las candidaturas independientes, conforme a la Reforma Constitucional del año pasado que modifica el inciso e) de la fracción IV del Artículo 116, y el inciso f) de la fracción V, Base Primera del Apartado C, del Artículo 122, más la adición del inciso o) a la fración IV del Artículo 116, conforme a la nota del diario El Universal fechado el 28 de Noviembre del 2013 y que se debieron llevar a cabo antes de agosto del 2013, según relató la Magistrada María del Carmen Alanís Figueroa en el programa Justicia Electoral del 7 de Abril de 2013" (sic).*** En términos de los Artículos 44 fracción l y 48 de la "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche"; y Décimo de los "Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos a que se refiere la fracción lV del Artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en la recepción, procesamiento, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares." Se emite la siguiente:

## R E S P U E S T A

I. En términos de lo dispuesto por los artículos 18, 19, 20, 39, 40, 41, 42, 44, 48 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, esta Unidad es competente para resolver sobre la procedencia o improcedencia de la entrega de la información pública solicitada.----------

II. En relación a las reformas a las que hace referencia en su solicitud, el H. Congreso del Estado de Campeche, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el Decreto Numero 78 aprobó las diversas reformas a las que se aluden en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 27 de diciembre del 2013.----------

III. Asimismo, la información referida se encuentra disponible para su consulta en las páginas electrónicas siguientes: ----------

- Decreto Número 78 de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche: http://www.congresocam.gob.mx/LXI/index.php?option=com_content&view=article&id=826:decreto-078&catid=7:decretos&Itemid=12
- Decreto por el que se reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/votos/20130919_art116_122/dof_27dic13.pdf

IV. Por lo que respecta a la reglamentación local de la materia, se le informa que el Poder Legislativo del Estado de Campeche independientemente de tener en estudio diversas iniciativas relativas a la reforma político electoral, respecto a las candidaturas independientes, está en espera de la definición de los ordenamientos jurídicos que se aprueben a nivel federal a saber entre otros un Código de Procedimiento Electoral Único, para expedir en consecuencia la reglamentación estatal secundaría en caso de así autorizarse y en concordancia con lo que al respecto se mantenga a nivel federal, por lo que de aprobarse, en los próximos períodos ordinarios o extraordinarios que se convoquen por el H. Congreso Local se procederá en consecuencia a aprobarse, por lo que por el momento no se cuenta con dicha información.---

**CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma la Lic. Mónica del C. Casanova Mena, Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Campeche.----------

Se le notifica que podrá actuar conforme lo previsto en los artículos 62 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.----------

***ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL INTERESADO SERÁ DIRECTAMENTE RESPONSABLE POR EL USO, MANEJO Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.***

***Favor de remitir por este medio electrónico el acuse de recibo de este correo ***

Estamos a sus órdenes para cualquier otra solicitud de información que deseé realizar competente al H. Congreso del Estado de Campeche, en las oficinas de esta Unidad.

Unidad de Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Campeche
Av. Patricio Trueba de Regil No. 255, Sector Las Flores, Edificio del Poder Legislativo planta baja,
teléfonos y fax 81-1-36-68, 81-6-50-27 y 6-50-36 Ext. 112. Correo electrónico: info@congresocam.gob.mx